

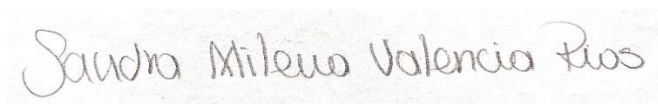
2021-254

CONSTANCIA: Manizales, abril 25 de 2022. La deajo en el sentido que el término del traslado de las excepciones propuestas en este proceso, venció el pasado 22 de los corrientes y estando dentro del mismo, la parte actora se pronunció con memorial que antecede.

Se fijó en lista el 8 de abril, el término de traslado transcurrió los días 18 al 22 de abril. Inhábiles y festivos: 9, 10, 16 y 17.

Durante los días 11 al 15 de abril, no se contabilizan términos por vacancia de semana santa.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 595

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho de abril de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **LUZ ADRIANA CARDONA FERNÁNDEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de **WILSON ANDREY SOTO ARBELÁEZ**, se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código general del proceso.

Para tal efecto, se fija el día 10 de agosto de 2022, a las ocho (8:30) de la mañana.

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Se tendrán en cuenta los siguientes documentos aportados:

- Registro civil de matrimonio de **WILSON ANDREY SOTO ARBELÁEZ** y **LUZ ADRIANA CARDONA FERNÁNDEZ**. (Folio 2 de los anexos).
- Registros civiles de nacimiento de las partes. (Folios 4 al 7 de los anexos).
- Registro de nacimiento de **BRAYAN ANDREY SOTO CARDONA**. (Folio 8 de los anexos).

INTERROGATORIO DE PARTE.

Se niega la solicitud de interrogatorio de parte para **BRAYAN ANDREY SOTO CARDONA**, toda vez que no es parte en el proceso.

TESTIMONIAL:

Se decreta la recepción de los testimonios de **ANGÉLICA LOAIZA GÓMEZ, MELIDA MARTÍNEZ BERMUDEZ, MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ y EDILMA FERNÁNDEZ AGUIRRE.**

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.(Curador ad-litem)

Se dispone oficiar a la Registraduría nacional del estado civil de esta ciudad, para que certifique si la cédula del señor **WILSON ANDREY SOTO ARBELÁEZ**, se encuentra vigente.

PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE.

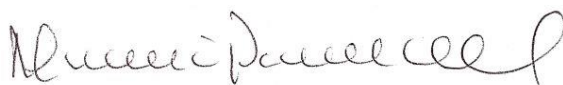
Se decreta el interrogatorio de parte que debe absolver **LUZ ADRIANA CARDONA FERNÁNDEZ**.

TESTIMONIAL:

Se decreta la recepción del testimonio de **BRAYAN ANDREY SOTO CARDONA**.

Se requiere a las partes para que el día de la audiencia virtual, realicen los preparativos necesarios con tal fin.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de74ea5655320f618e1f3d2064afcd4fa001271ec80b0bd99e7f42bcfe84d71**

Documento generado en 28/04/2022 02:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>